

DECRETO ALCALDICIO N° 0002

Casablanca, 02 de enero del 2012.

VISTOS:

- 1.- El convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Casablanca y el Ministerio de Planificación denominado Centro de Atención Hijo de Mujeres Temporeras, asumiendo el cargo de Directora del Centro.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 13 y 65 de la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio celebrado entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **CAROLINA EUGENIA VILLAGRA PAVEZ**, cédula de identidad N° 18.032.105-5, para el servicio de limpieza y atención en "Centro de Atención de Hijos de Mujeres Temporeras", por la suma mensual de \$ 182.000 impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario etará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios – Prorama Sociales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
D. Social
Dir. Control
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 02 de enero de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **CAROLINA EUGENIA VILLAGRA PAVEZ**, cédula de identidad N° 18.032.105-5, domiciliada en El Villorio La Rotunda N° 14, Casablanca, en adelante "La prestadora " se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador la limpieza en el "Centro de Atención de Hijos de Mujeres Temporeras", incluye camarín, baños, salón de comida, patio y salas de clases; además distribución de bandejas de alimentos para los niños.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 182.000.-impuesto incluido, pagaderos los tres primeros días del mes siguiente, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 17 de febrero de 2012.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde subrogante don Miguel Ángel Mujica Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio N° 2038 de fecha 27 de septiembre de 2011.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



CAROLINA VILLAGRA PAVEZ



MIGUEL MÚJICA PIZARRO

Alcalde de Casablanca S)